

	INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE PARDO FARELO Resolución de aprobación No.006655 del 10 de noviembre de 2022	RECTORIA	
	CIRCULARES	COD: 100-01 Pág. 1 de 7	

## C I R C U L A R    N o . 0 0 7 - 2 4

El Carmen Norte de Santander, 4 de octubre de 2024

**PARA: DIRECTIVOS-DOCENTES, EQUIPO DE GESTION Y CALIDAD, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.**

**ASUNTO: Orientaciones para planificar e implementar el Plan Operativo de Acción - POA- de la cuarta semana de desarrollo institucional, comprendida entre el 07 al 11 de octubre de 2024.**

### I.      **TRABAJO A REALIZAR DURANTE LOS DIAS 7, 8, 9, 10, 11 DE OCTUBRE DE 2024.**

Todos los Docentes y Directivos Docentes en la sede principal (sala de informática).

AGENDA PARA TODOS LOS DIAS

- Oración.
- Saludo por parte rectoría.
- Verificación de asistencia
- Informe de la rectoría.

HORARIO: 7.AM- 12 M.

### II.     **SOPORTE NORMATIVO**

#### **Competencias para autorizar variaciones del calendario académico.**

En consideración de solicitudes presentadas a la SED, relacionadas con la viabilidad de compensar los días estipulados en el calendario para la vigencia 2024 según resolución N°006650 (24/10/2023) y que está relacionado con el cumplimiento de las semanas de desarrollo institucional; se informa a los rectores(as) y directores(as), que NO es posible, dado que el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, en la circular 022 (20/09/2022), dirigida a gobernadores, alcaldes y secretarios de educación de entidades territoriales

	INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE PARDO FARELO Resolución de aprobación No.006655 del 10 de noviembre de 2022	RECTORIA	
	CIRCULARES	COD: 100-01 Pág. <b>2 de 7</b>	

certificadas en educación, imparte las orientaciones generales para la elaboración y adopción del calendario académico vigencia 2024 señala “Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizarla reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas” en este sentido, la Procuraduría General de la Nación mediante circular 16 (2012), solicito a las autoridades del nivel territorial a los consejos directivos, rectores y directores de establecimientos educativos que para este caso, se dé estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

### III. TEMATICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA SEMANA

De acuerdo a las facultades de la Rectoría, se permite orientar las siguientes acciones inmersas en este Plan Operativo de Acción POA que será desarrollado dentro de los cinco días de la semana de desarrollo institucional igualmente informo que, dentro del trabajo participativo y colaborativo planificado de manera presencial, se registrará los productos y las evidencias en el informe (evidencias de ejecución, listas de asistencias, fotografías) que se cargará en la CARPETA 9. DESARROLLO INSTITUCIONAL en la Plataforma Comunidad Virtual.

1. **SOCIALIZACION DE LA PROPUESTA DE PTAFI 3.0 A LOS DOCENTES.**  
(Responsable docente Jorge David Barbosa Ascanio)
2. **MODIFICACIONES Y/O AJUSTES DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL -PEI-, SUS DOCUMENTOS ANEXOS (Responsable equipo de gestión y de calidad, docentes).**

**Ajuste al PEI:** Proceso mediante el cual, cada establecimiento educativo después de realizar el proceso de autoevaluación, identifica aspectos susceptibles de mejor en el PEI y ejecuta acciones de ajuste. Dichos aspectos no modifican los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa, los objetivos generales del proyecto, la estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos y los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.

La realización de estos ajustes no requiere realizar el procedimiento previsto en el artículo 2.3.3.1.4.2 Decreto 1075/2015, por considerarse ajustes menores.

**Modificación al PEI:** Proceso reconocido en el ambiente educativo también como Resignificación del PEI. Hace referencia al proceso que se realiza cuando un

	INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE PARDO FARELO Resolución de aprobación No.006655 del 10 de noviembre de 2022	RECTORIA	
	CIRCULARES	COD: 100-01 Pág. <b>3 de 7</b>	

establecimiento educativo, después del proceso de autoevaluación institucional, identifica necesidades de modificación que incluyen reformular los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa, los objetivos generales del proyecto, la estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos y/o los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión. Para la realización de estas modificaciones se requiere garantizar el procedimiento previsto en el artículo 2.3.3.1.4.2 Decreto 1075/2015, POR SER CAMBIOS SUSTANCIALES.

Por lo anterior, y atendiendo los lineamientos y referentes dados por el Ministerio de Educación y la Secretaria de Educación se recomienda a los directivos docentes adelantar el proceso de modificación y/o ajustes al Proyecto Educativo Institucional.

### **3. EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DECRETO LEY 1278 (2002), VIGENCIA 2024. (responsable rector, directivo docente y docentes a evaluar)**

Se recuerda a los directivos docentes tener en consideración el cronograma para el desarrollo del proceso de evaluación de docentes, docentes orientadores directivos docentes del decreto 1278 (2002), emitido mediante la Circular No.005del 16de enero de 2024. "Orientaciones para implementar el proceso de evaluaciones periodo de prueba de docentes, orientadores y directivos docentes que será vinculados al sector educativo en virtud del decreto Ley 1278 (19/06/2002).",y Circular No.006 del 16 de Enero de 2024. "Lineamientos para el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de directivos docentes, docentes y docentes orientadores de los establecimientos educativos para la vigencia 2024, vinculados por decreto Ley 1278 (2002)."

### **4. CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **Comité de Convivencia Escolar (responsable docente orientadora)**

Revisar la conformación y el funcionamiento de los Comités Escolares de Convivencia, estos deben tener su reglamento interno y su respectivo plan de acción. El comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. De igual forma, el plan de acción del comité de convivencia escolar incluye estrategias para mejorar la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos en la escuela. El comité lidera acciones de

	INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE PARDO FARELO Resolución de aprobación No.006655 del 10 de noviembre de 2022	RECTORIA	
	CIRCULARES	COD: 100-01 Pág. <b>4 de 7</b>	

promoción, prevención, atención y seguimiento. Además, el plan de convivencia escolar es una herramienta importante para la gestión de relaciones armónicas y pacíficas en la comunidad educativa.

### **Actualización y el ajuste normativo del manual de convivencia desde las practicas restaurativas**

La actualización del manual forma parte de la revisión anual que debe realizar la comunidad educativa en sus procesos de mejoramiento continuo. “El proceso de actualización del manual de convivencia se puede convertir en una oportunidad pedagógica para fortalecer la convivencia escolar en sí misma y fortalecer las acciones de formación para el ejercicio de la ciudadana. Los establecimientos educativos deberán tener ajustados los manuales de convivencia teniendo en cuenta el documento orientador para los ajustes y/o modificaciones de los Manuales de Convivencia desde las practicas restaurativas, que se encuentra en el micro sitio <https://viviriuntos.dialeQu.com/>

### **5. PROYECTOS PEDAGOGICOS TRANSVERSALES (responsables: coordinadora, docente orientador y docentes)**

Se recuerda el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994, en donde establece que en todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos**
- **Educación para la sexualidad y construcción para la ciudadana**
- **Hábitos y estilos de vida saludable**
- **Educación ambiental**
- **Educación económica y financiera - Cultura del Emprendimiento.**
- **Movilidad Segura**
- **Urbanidad, civismo y principios.**

Así mismo, se recuerda la implementación el proyecto pedagógico transversal de acuerdo a la ordenanza No. 0016 de 16 de diciembre de 2022, la cual tiene por finalidad promover, crear y garantizar un espacio para el aprendizaje, reflexión y estudio de urbanidad, civismo y principios.

	INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE PARDO FARELO Resolución de aprobación No.006655 del 10 de noviembre de 2022	RECTORIA	
	CIRCULARES	COD: 100-01 Pág. <b>5 de 7</b>	

Mediante circular 00230 de 28 de noviembre 2023 se hizo entrega a los establecimientos educativos de los 39 municipios no certificados en educación de la ordenanza No. 0016 de 16 de diciembre de 2022 y el documento orientador Aprender a vivir juntos, una tarea de todos y todas, **Como aportar a la construcción sujetos que vivan en paz desde los proyectos pedagógicos transversales?**

#### **6. CATEDRA DE LA PAZ (responsable: equipo de gestión académica.)**

De igual manera, se solicita dar cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1732 de 2014 “Por la cual se establece la Catedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país”.

La Sección 5 del capítulo 4. Contenidos curriculares especiales del Decreto 1075 de 2015, establece que la catedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado atendiendo la Ley 1732 de 2014 y su reglamentación (Decreto 1038 de 2015); en este sentido, se debe considerar en la Resignificación de los PEI su incorporación al plan de estudios, teniendo en cuenta los objetivos y su implementación que bien puede adscribirse en alguna de las áreas fundamentales establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 (Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y educación ambiental y educación ética y en valores humanos o mediante proyectos pedagógicos transversales).

#### **7. CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO ( responsable líder del proyecto educación económica y financiera y docentes)**

De igual forma, se solicita dar cumplimiento la Ley 1014 de 2006, Cultura del Emprendimiento: El emprendimiento es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad. (Ley 1014 de 2006, art. 1°). La cultura es entendida como un conjunto de valores, creencias, ideologías, hábitos, costumbres y normas, que comparten los individuos en la organización y que surgen de la interrelación social, los cuales generan patrones de comportamiento colectivos que establece una identidad entre sus miembros y los identifica de otra organización. (Ley 1014 de 2006, art. 1°). En la formulación del PEI, y atendiendo las orientaciones de la guía 39 “Cultura del Emprendimiento en los EE”, se presentarán los lineamientos como puntos de referencia para implementar ajustes curriculares, que permitan diseñar propuestas

	INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE PARDO FARELO Resolución de aprobación No.006655 del 10 de noviembre de 2022	RECTORIA	
	CIRCULARES	COD: 100-01 Pág. 6 de 7	

pedagógicas y didácticas, destinadas a fortalecer y fomentar Para pensar y emprender desde cada una de las dimensiones de la gestión escolar, según los procesos establecidos por el Ministerio de Educación para el mejoramiento.

### **8. PLAN PARA LA PREVENCIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES Y ADOLESCENTES. ( responsable: docente orientadora)**

En la Circular No.002 del 05 de enero de 2024. se orientó a los establecimientos educativos diseñar y ejecutar un plan de trabajo para la prevención de todo tipo de violencias contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los entornos escolares.

Igualmente, en la circular mencionada se solicitó a los establecimientos educativos de los 39 municipios no certificados del departamento, en atención a la Directiva Ministerial N.º 01 de 2022, promover la implementación de estrategias preventivas del abuso sexual y del acoso en los entornos escolares.

Por la tanto, se solicita hacer el cargue en la plataforma comunidad virtual enjambre en la carpeta proyecto pedagógicos transversales, el plan de prevención y uniforme ejecutivo de las acciones adelantadas en el marco de dicho plan.

### **9. SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR – SIUCE ( responsable: Rector y docente orientadora)**

Sistema nacional creado por la Ley 1620 de 2013 para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia.

Por lo tanto, se solicita a los directivos docentes realizar los reportes a la plataforma de las situaciones tipo II y III, dando cumplimiento a la Ley 1620 de 2013 en su artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar.

El trabajo en equipo es fundamental para lograr el éxito lo que nos proponemos.

	INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE PARDO FARELO Resolución de aprobación No.006655 del 10 de noviembre de 2022	RECTORIA	
	CIRCULARES	COD: 100-01 Pág. <b>7 de 7</b>	

Atentamente,



RITO FELIPE YARURO PEÑARANDA

Rector.

**Gestión Documental**

*Original Archivo Documental-Rectoría*

*Copia Directivos docentes, Docentes y Personal Administrativo*

*Copia Archivo-Circulares*

*Copia Comunidad Virtual Enjambre SED*